



FUNDACIÓN  
EDUCACIONAL  
DE CHUQUICAMATA

## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR.



## INTRODUCCIÓN

*El Colegio “Chuquicamata”, ubicado en la ciudad de Calama, es un Establecimiento Educacional particular pagado, dependiente de la Fundación Educacional de Chuquicamata y cooperador de la función Educacional del Estado según Resolución Exenta N° 213 del 21 de marzo de 2012, de Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, con Rol Base de Datos N° 00257-7. El Colegio imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media Humanista Científico, en jornada diurna, mandatada por Mineduc en conformidad a los Planes y Programas que dicha autoridad determina.*

*La actualización del presente Reglamento obedece a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 67 año 2018 que “aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus transformaciones diferenciadas en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”.*

*En la elaboración del presente Reglamento, se han respetado los principios que emanan de nuestra legislación en materia educacional, los que consideran que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución. Como, asimismo, en los tratados internacionales vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Así también, contempla el marco axiológico o ideario del Colegio declarado en su Proyecto Educativo Institucional como son la visión, misión, los valores y principios de convivencia, los que en su conjunto orientan el quehacer del Establecimiento Educacional, que en síntesis se expresa como “el mejor lugar para aprender”.*

*El Colegio imparte la instrucción y educación mandatada por Mineduc en conformidad a los Planes y Programas que dicha autoridad determina. Los planes y programas ministeriales se ven enriquecidos con el quehacer metodológico que nuestra institución promueve al interior de las aulas. Como proyecto educativo estamos cimentando el camino para incorporar metodologías que complementan las clases presenciales con metodologías activo- participativas diversas (aula invertida, aprendizaje basado en proyectos o desafíos, clases duales presenciales y virtuales) que fomentaran la autonomía y cultura de aprendizaje.*

*Cabe señalar, que en la redacción del presente Reglamento se ha empleado un lenguaje inclusivo. Términos como “los profesores”, “los docentes”, “los estudiantes”, “los alumnos”, “el escolar”, “los escolares” y sus respectivos plurales para referirse a “hombres y mujeres”. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objeto evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (o/ a, los /las y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.*

*“El proceso de elaboración y modificación del Reglamento fue liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico y validado por el Consejo de Profesores.*

*Este Reglamento será comunicado a toda la comunidad, en el momento de matrícula, así como también al inicio del año escolar. Una copia de éste será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación. Asimismo, al inicio del año escolar se efectuará inducción y sociabilización con estudiantes y apoderados del Reglamento vigente.*

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es un documento técnico a través del cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.

**Artículo 2 °:** Es responsabilidad de cada apoderado que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a través de la Página Web, documentos entregados al momento de matricular y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las futuras sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, Centro de Alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

**Artículo 3° :** El presente Reglamento se encuentra disponible en la página web del Colegio. Al momento de realizar el trámite de matrícula será socializado con las

directivas de los cursos, y será comunicado, desde el año 2020 en la primera reunión de apoderados.

**Artículo 4°:** El Colegio Chuquicamata NO autoriza viajes o paseos de curso dentro del territorio nacional o al extranjero durante el período anual de clases. Para tal efecto se ha de proceder en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 2822 de 1970 y la Resolución Exenta N° 12608, ambas normativas del Ministerio de Educación.

**Artículo 5°:** Respecto a viajes al extranjero por intercambio estudiantil, el Colegio cumple con declarar que es de responsabilidad exclusiva, directa y personal del padre, la madre, el tutor, apoderada (o) del estudiante, quien debe asumir los procedimientos y protocolos pertinentes establecidos por el establecimiento. [Ver anexo Protocolo de intercambio.](#)

**Artículo 6°:** Respecto a paseos recreativos, el Colegio no promueve ni autoriza los paseos recreativos, ya sea dentro o fuera del territorio nacional, debido a que dichas instancias no tienen un propósito pedagógico tal como lo establece el Ministerio de Educación en los decretos 2822, Resolución Exenta N°12608.

No obstante, el Colegio autoriza “salidas pedagógicas” previamente planificadas y debidamente fundamentadas atendiendo al currículo vigente. [Ver anexo protocolo Salida Pedagógica.](#)

**Artículo 7°:** La programación, coordinación y desarrollo de todas las actividades pedagógicas descansan en los espacios del Consejo de Profesores donde “los profesionales de la Educación puedan discutir según el artículo 67, criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza”. (Artículo 18 letra e). En consecuencia, el trabajo docente se realiza sobre la base de la planificación de cada departamento y asignatura. Asimismo, cada docente tiene la facultad, en coordinación con su jefatura y Dirección Académica, de ajustar su planificación y modificar su plan de evaluación con el propósito de atender las dificultades individuales o colectivas que se presenten durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

**Artículo 8°:** Los departamentos de asignatura, como elemento inherente al trabajo pedagógico, tienen la facultad de realizar actividades de apoyo pedagógico, talleres, tutorías permanentes o transitorias, de acuerdo con criterios internos de cada área o departamento. Para realizar estas actividades de apoyo pedagógico, el docente debe ser autorizado por su jefatura y Dirección Académica. El docente informará vía agenda, a padres/apoderados y estudiantes los horarios y las condiciones de éstos.

**Artículo 9°:** Para la asignatura de Educación Física, se exigirá al apoderado un certificado que acredite salud compatible del estudiante para el desarrollo de esta, el cual debe ser presentado al momento de matricularse o como plazo máximo, la primera

semana de marzo del año escolar siguiente en Secretaría de Admisión.

En el evento de que no se diere cumplimiento a esta obligación, Coordinación de Inspectoría citará al apoderado en un plazo no superior a 10 días, para firmar ficha de salud compatible, liberando al Establecimiento de toda responsabilidad ante cualquier percance que pudiera presentar el estudiante en la clase, durante el tiempo intermedio, hasta que presente el certificado que acredite la compatibilidad física.

El Establecimiento puede requerir al apoderado la reevaluación médica del estudiante, cuando se sospeche o aparezcan indicios que su salud se vea comprometida con la realización de la actividad física, debiendo en este caso, el apoderado proceder a acreditar documentalmente por un facultativo, que la actividad física no genera ningún riesgo para el o la menor.

**Artículo 10:** De acuerdo con las nuevas Bases Curriculares para Terceros y Cuartos Medios la electividad está definida a ser ejecutada dentro del año lectivo. El Colegio dará la posibilidad de efectuar la ratificación de su opción elegida el año anterior dentro del primer mes del año siguiente tanto para III° y IV° Medios. Para realizar el cambio el estudiante debe presentar solicitud formal, según protocolo, hasta el 31 de marzo. Dirección Académica, en un plazo de siete días hábiles, determinará la autorización de ésta y comunicará al apoderado la resolución final. [Ver anexo Protocolo de Electividad.](#)

**Artículo 11°:** En relación con las estudiantes embarazadas, los padres y madres adolescentes, nuestro Reglamento de Evaluación se sustenta en el artículo N°11 de la Ley N° 20370, que señala: “el embarazo y la maternidad no constituirían impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Los últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo”. Se establece en este Reglamento que los criterios de evaluación y promoción escolar estarán de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio [Ver anexo protocolo “estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. MINEDUC.](#)

**Artículo 12°:** Debido a causas emergentes, que signifiquen la suspensión parcial o semi permanente, el colegio podrá utilizar plataformas virtuales para ofrecer los contenidos, que el programa oficial instruye a los colegios, como también, para evaluarlos. En dichos casos, el establecimiento podrá utilizar de forma combinada o excluyente la forma virtual de enseñanza, como la presencial. La reglamentación presente se aplicará para ambas modalidades de enseñanza.

## TÍTULO II: DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 13°:** Entendemos la evaluación como parte del proceso pedagógico que se caracteriza por ser sistemático, continuo y dinámico que involucra el análisis de los resultados, la retroalimentación, seguimiento y monitoreo de estos, con el objeto de recoger información para la toma de decisiones. (Artículo N°2 letra b, Decreto 67).

**Artículo 14°:** En todas las asignaturas y niveles los docentes tendrán la posibilidad de utilizar diversas técnicas e instrumentos de evaluación en base a la atención de la diversidad, criterios profesionales y departamentales. En consecuencia, durante el año lectivo, se utilizarán la evaluación formativa y sumativa de manera complementaria y no excluyente:

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para “monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta, y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje”. Artículo N°4. Decreto 67.

“Tendrá un uso sumativo cuando tenga por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes”.

**Artículo 15°:** “Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluaciones; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente Reglamento”. (Artículo 3. Decreto 67) En consecuencia el profesor de cada asignatura informará:

A) A los estudiantes, en la primera clase de cada semestre, el programa de trabajo, el régimen y criterios de evaluación de su cátedra, la diversificación de la enseñanza y el propósito esencial de que cada estudiante, pueda participar activamente en su proceso de enseñanza, teniendo derecho a exponer lo que estime necesario, para lograr un mejor proceso de aprendizaje y evidenciar las dificultades de aprendizaje que tuviere, tan pronto estas se produzcan.

B) A los apoderados, en la primera reunión del año, se les dará a conocer el presente Reglamento, las formas de evaluación, su derecho a participar en el proceso de aprendizaje de sus educandos, la obligación de dar cuenta al profesor de la asignatura de las deficiencias o dificultades de aprendizaje que observen en sus educandos, además se les indicará sobre la diversificación de la enseñanza y de la excepcionalidad de la reprobación, reemplazándose este concepto por el de decisión fundada de promoción. Todo sin perjuicio, que el presente Manual se encontrará disponible en la

Página Web de nuestro Establecimiento.

C) Toda la comunidad Educativa, se entenderá oficialmente informada del presente Manual por su publicación en la página web de nuestro Establecimiento, sin que pueda alegarse respecto del mismo, desconocimiento o falta de información, siendo por este hecho oponible a todos quienes formamos parte de la Comunidad Educativa del Colegio Chuquicamata.

**Artículo 15.1** : Toda modificación respecto de una evaluación, ya sea en su forma, contenido y fecha de aplicación, es exclusiva responsabilidad docente y se procederá a realizar dicho cambio previa autorización del Jefe del Departamento de Asignatura y Dirección Académica, y deberá ser previamente informada por el docente de la respectiva asignatura a los estudiantes y a los apoderados, a través de una comunicación por un medio formal escrito, del cual quede la respectiva evidencia, con a lo menos 7 días de anticipación a la aplicación de la evaluación.

### **TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

#### **1. DE LAS CALIFICACIONES:**

**Artículo 16°:** Los estudiantes serán evaluados y /o calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

**Artículo 17°:** La asignatura de Religión se rige por el Decreto Supremo N° 924/83 y se calificará por medio de conceptos. Dicha asignatura no incidirá en la promoción de los estudiantes.

**Artículo 18°:** El Consejo de Curso y Orientación no serán calificados, por lo tanto, no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

**Artículo 19°:** Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1, 0 a 7, 0, hasta con un decimal, que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea 0,05 o superior.

**Artículo 20°:** La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0 (cuatro coma cero), fijado en una escala de 65 % de exigencia. En consecuencia, si el estudiante cuenta con un promedio final 3,9 (tres coma nueve) se entenderá que reprueba la asignatura.

**Artículo 21°:** “La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para

calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con los jefes de departamentos y Direcciones Académicas, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes”. (Artículo N° 9, Dec. 67) En consecuencia, cada Departamento junto a Dirección Académica propondrá una planificación de evaluaciones y calificaciones acorde a su programa curricular.

**Artículo 22°:** La calificación semestral de las asignaturas es la resultante del promedio aritmético de las evaluaciones sumativas realizadas durante el semestre y se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 0,05.

**Artículo 23°:** La calificación final de cada asignatura es el promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en la correspondiente asignatura, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 0.05. En el caso de la asignatura de Ciencias, en los niveles de 7° a II° Medio, el promedio involucrará las asignaturas de Física, Química y Biología. En 7° y 8° Básico la asignatura de Educación Artística involucrará Música y Artes.

Se entenderá como calificación final anual, la sumatoria aritmética del promedio final anual de cada asignatura, obtenidas por el estudiante en la correspondiente asignatura, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 0.05.

**Artículo 24°:** Una vez aplicada una evaluación formativa o sumativa, y entregado el resultado de la misma, el profesor retroalimentará los aprendizajes no logrados a fin de asegurarse del avance de cada estudiante previo análisis con su Jefe de Departamento.

Luego de **cinco días hábiles** de aplicada y retroalimentada la evaluación sumativa, el docente registrará los resultados en el Libro de clases y School track.

En caso de trabajos escritos y evaluaciones de desarrollo, el docente dispondrá de 10 días hábiles para revisar y entregar la calificación al estudiante y dos días adicionales para ingresar las notas al sistema computacional.

En el caso de no cumplir los plazos establecidos, el apoderado podrá solicitar una entrevista con el profesor de asignatura para aclarar el punto del registro de calificación en los sistemas anteriormente mencionados.

**Artículo 25°:** El estudiante o el apoderado disponen de 10 días hábiles posteriores a la entrega y retroalimentación de la evaluación para apelar a los resultados obtenidos a



través del conducto regular. Por tanto, después de éste plazo la calificación no sufrirá modificaciones ante un posterior reclamo del apoderado(a) o el estudiante.

**Artículo 26°:** El estudiante podrá someterse a un máximo **de dos evaluaciones sumativas escritas u orales diarias coef.1, más una evaluación sumativa práctica de cualquiera asignatura** (Música, Artes, Tecnología, Educación Física, y Electivo Transversal o Diferenciado).

**Artículo 27°:** Los cambios en las fechas de las evaluaciones programadas, son de carácter excepcional y se autorizarán exclusivamente por Dirección Académica, previo análisis del jefe de departamento y profesor de asignatura. Éstos serán notificados formalmente al estudiante y al apoderado, a través de una comunicación por un medio escrito, emanado por el profesor de asignatura correspondiente y validado por Dirección académica.

**Artículo 28°:** Si en el resultado de una evaluación ningún estudiante obtiene el puntaje ideal, este se promediará con el puntaje real obtenido y el promedio de ambos será considerado como puntaje ideal final. Se excluye la situación de evaluaciones atrasadas.

**Artículo 29°:** El logro de los Objetivos de Aprendizajes Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, donde el Profesor Jefe, previa consulta a otras instancias formativas, expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes. Este Informe se entregará junto con el Informe de Notas del Primer Semestre y con su Certificado Anual de Estudios.

**Artículo 30°:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción escolar de los y las estudiantes.

## **TÍTULO IV: DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS, ENGAÑO ACADÉMICO, EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.**

### **1. DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS:**

**Artículo 31°:** El estudiante, que se ausente a una evaluación programada, deberá presentar documento médico u otro antecedente formal que acredite el motivo de su inasistencia, donde se señale claramente la jornada, el o los días de ausencia y la razón de ésta. El justificativo deberá ser presentado a Inspectoría de recepción el

mismo día de su reintegro efectivo a clases.

**Artículo 32°:** Cuando las inasistencias sean por participaciones extraescolares, actividades especiales u otras que representen al Colegio, éstas deberán ser comunicadas por el apoderado o el profesor de academia correspondiente al encargado co-curricular en forma escrita para su justificación interna, quien a su vez deberá enviar al profesor jefe, profesor de asignatura y secretaria de Dirección Académica respectiva quien generará entrevista en el caso que sea necesario una recalendarización de evaluaciones.

El estudiante que está en esta situación podrá adelantar o postergar sus evaluaciones a través de un calendario que realizará Dirección Académica junto con el estudiante y/o apoderado. En caso de no presentarse en forma justificada en las fechas estipuladas se procederá aplicar el Artículo 34.

**Artículo 33°:** Los estudiantes que no justifiquen su inasistencia en forma fundada a una evaluación programada, serán calificados con un 80% de exigencia.

#### **De la recalendarización:**

**Artículo 34°:** En las situaciones de inasistencia que superen los cinco días hábiles, el apoderado y/o estudiante deberá solicitar entrevista presencial con su respectiva Dirección Académica durante los primeros cinco días de reintegro el estudiante, quien recalendarizará las evaluaciones no rendidas; de lo contrario se aplicará el 80% de exigencia a las evaluaciones no recalendarizadas en el plazo antes señalado.

**Artículo 35°:** En las situaciones de inasistencia igual o menores a cinco días hábiles, el profesor de asignatura será el encargado de recalendarizar de la siguiente forma:

- Para los (las) estudiantes de Primero a Cuarto básico, las pruebas atrasadas se aplicarán durante horario alterno a la jornada escolar y en lugares previamente designado, lo cual se comunicará por escrito al apoderado del estudiante para su información y toma de conocimiento.
- En el caso de Quinto Año Básico a IV° Año Medio, los estudiantes deben acercarse a los profesores de asignaturas quienes los citarán por un medio escrito, del cual deberá también ser informado el apoderado, en horario alterno, dejando registro en el libro de clases de dicha programación, con excepción de las asignaturas prácticas.

**Artículo 36°:** Toda recalendarización se aplicará conforme las limitaciones del Artículo 25°.

**Artículo 37°:** El estudiante que no se presente a su recalendarización sin justificación, será calificado con nota deficiente, igual a 1.0.

**Artículo 38°:** Cuando el estudiante falte a la segunda recalendarización por motivos justificados, deberá el apoderado y/o estudiante solicitar entrevista presencial con Dirección académica correspondiente para recalendarizar nuevamente.

**Artículo 39°:** En el caso que el estudiante falte a tres evaluaciones dentro del mes, se deberá remitir a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Sin perjuicio a ello, se citará al apoderado desde Coordinación de Disciplina, para informarle el perjuicio que estas inasistencias pueden acarrear al estudiante y tomar las medidas formativas.

**Artículo 40°:** Las fechas de las evaluaciones publicadas o informadas, se respetarán a partir de la reincorporación del estudiante, exceptuando los casos de licencias médicas prolongadas.

**Artículo 41°:** Toda evaluación que se aplique fuera de plazo o atrasada, será diferente a la rendida en la instancia normal.

## 2. DE LA EXIMICIÓN.

**Artículo 42°:** Conforme al Artículo 5° del Decreto 67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho Plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física, es obligatoria para todos los estudiantes del Colegio. No obstante, los estudiantes con dificultades ya sean permanentes o transitorias para ejecutar actividad física, serán calificados con trabajos teóricos y sobre la base de diversas estrategias y procedimientos evaluativos determinados por el profesor, los que en todo caso están destinados a que el estudiante pueda adquirir o reforzar conocimientos y habilidades con los trabajos que el profesor le encomiende o indique.

El profesor de la asignatura entrevistará al apoderado y al estudiante para entregar y/o informar la modalidad de trabajo.

En caso de incapacidad física temporal o permanente, esta tendrá que ser certificada por el profesional pertinente. El Certificado Médico debe ser entregado a Dirección Académica al inicio del año escolar o hasta 48 horas posterior al momento que se produzca la lesión o enfermedad.

**Artículo 43°:** Los Certificados presentados para la asignatura de Educación Física deberán ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. El Colegio podrá solicitar más

informes médicos si es necesario.

La documentación deberá ser entregada, en Secretaría de Dirección Académica, quien remitirá a los docentes respectivos.

## **TÍTULO V: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

**Artículo 44°:** El cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional solicitada por el apoderado, cuya resolución es facultad exclusiva del Colegio. Implica causa de fuerza mayor, de modo que el estudiante se vea imposibilitado de asistir a clases.

**Artículo 45°:** El apoderado se hace responsable, al momento de solicitar el cierre del año académico, de la pérdida de aprendizajes, de manera que no lo perjudique en el siguiente período escolar y pueda asumir los procesos evaluativos propuestos para cada asignatura.

**Artículo 46°:** El cierre anticipado del año escolar implica que el estudiante no puede seguir asistiendo a clases en forma regular ni a ninguna actividad lectiva y no lectiva planificada por el Colegio, posterior a la fecha de hacerse efectivo dicho cierre.

Sin perjuicio de lo anterior el apoderado de un estudiante de intachable comportamiento de Cuarto año Medio podrá solicitar a Rectoría la excepcionalidad en la participación de la Ceremonia de la Luz y Licenciatura la que será evaluada junto al consejo de profesores para dar respuesta por escrito en un plazo de 10 días hábiles.

**Artículo 47°:** Para llevar a cabo el cierre del año escolar se deberá efectuar una solicitud escrita, dirigida a Dirección Académica y adjuntar la documentación respectiva que justifique la petición de éste. La solicitud, por sí sola no implica la autorización del cierre del año escolar para el estudiante.

**Artículo 48°:** La petición de cierre anticipado del año escolar será analizada por una comisión conformada por Dirección Académica y el profesor jefe, quienes revisarán los antecedentes. Dirección Académica comunica la respuesta en forma escrita al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Artículo 49°:** De autorizar el cierre escolar, éste se hará efectivo en la fecha

correspondiente a la respuesta oficial que se entregue, por lo tanto, las calificaciones con las que se cierre el año corresponderán a todas las calificaciones que el estudiante realice hasta la fecha de la respuesta.

**Artículo 50°:** No podrán acceder al cierre anticipado del año escolar los estudiantes, cuyos apoderados presenten solicitud por enfermedad igual o menor a 30 días seguidos en el año o en el semestre correspondiente. No obstante, ante un accidente grave o enfermedad repentina grave que conduzca a un cierre anticipado se analizará la situación en particular, a través del mismo procedimiento antes señalado.

**Artículo 51°:** Podrán acceder al cierre del año escolar, los estudiantes que se trasladen a otra ciudad posterior al 30 de octubre, de lo contrario procederá el retiro del estudiante.

**Artículo 52:** No podrá acceder al cierre del año escolar aquel estudiante que no tenga un semestre cursado del año lectivo.

**Artículo 53:** No podrán acceder al cierre académico aquellos estudiantes que presenten algún procedimiento disciplinario pendiente o en proceso de investigación, salvo que el cierre del año escolar tenga un fundamento médico que lo haga indispensable por el Interés Superior del menor.

**Artículo 54°:** No se aceptarán informes emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido.

**Artículo 55°:** Dado que el cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional, los estudiantes, previa solicitud del apoderado, tendrán la posibilidad de optar a dicha disposición sólo una vez por ciclo durante su vida escolar en el Colegio, quedando el respaldo acerca de lo acordado en una carta de compromiso escrita, firmada por el apoderado y Rectoría.

## **TÍTULO VI: DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### **1. DE LA ASISTENCIA A CLASES:**

**Artículo 56:** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la

participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, la literatura.

Para la promoción de los estudiantes de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

**Artículo 57°:** Si el estudiante no cumple con el requisito de asistencia señalado en el Artículo anterior, el apoderado deberá presentar una carta solicitud a Rectoría, con copia a Dirección Académica y al Profesor Jefe, argumentando las razones de las inasistencias.

Rectoría podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia al 85% consultando al Consejo de profesores en los casos de estudiantes de Primero Básico a Cuarto año Medio.

Si Rectoría autoriza la solicitud emitirá una Resolución Exenta Interna e informará por escrito al apoderado la decisión adoptada en un plazo no superior a 10 días hábiles.

## 2. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

**Artículo 58°:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

## 3.- DEL ACOMPAÑAMIENTO:

**Artículo 59°:** El proceso de acompañamiento durante el año lectivo podrá contemplar:

- a.- Información del seguimiento formativo a través de plataforma a los estudiantes y/o apoderados cada 15 días.
- b.- Entrevista realizada por profesor de asignatura al estudiante y al apoderado cada

vez que el estudiante obtenga una calificación insuficiente o se observe una baja sostenida en su rendimiento.

- c.- Entrevista realizada por profesor jefe al estudiante y al apoderado, posterior al registro de tres calificaciones insuficientes en cualquier asignatura.
- d.- El Colegio ofrecerá después de la jornada escolar, un espacio de apoyo pedagógico a los estudiantes citados.
- e.- El Establecimiento derivará a las distintas instancias de apoyo (Unidad de apoyo, Orientadoras y/o Psicólogas) según lo observado. (ver protocolo de derivación y alcances).

**Artículo 60°:** Nuestro Establecimiento Educacional, a través de Rectoría y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o reprobación de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad de Apoyo Psicopedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Independiente si la decisión es de promoción o reprobación de una o un estudiante, el Establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado

titular.

**Artículo 61°:** El Establecimiento asume que la reprobación se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente el curso escolar, y debido a ello se ve obligado a repetirlo. En este escenario el Colegio proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquéllos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o reprobación.

**Artículo 62°:** El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año para cada estudiante o grupo que lo requiera. Este plan de reforzamiento será elaborado en colaboración con profesores de asignatura, especialista de apoyo y será autorizado o eventualmente modificado por las jefaturas de departamento y Direcciones Académicas respectivas.

**Artículo 63°:** Este plan de acompañamiento quedará registrado y será incorporado al informe pedagógico del estudiante. Será elaborado por los jefes de departamento, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del Establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

**Artículo 64°:** La situación final de promoción o reprobación de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, es decir, al 31 de diciembre de cada año lectivo.

**Artículo 65°:** Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 66°:** Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica (entendiéndose de primero a sexto básico) y en una oportunidad en la educación media (entendiéndose de séptimo básico a cuarto año medio), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

**Artículo 67°:** Los estudiantes que repiten curso dos veces, (entiéndase consecutivo o alternado) en el mismo ciclo de enseñanza, no podrán continuar estudios en el Colegio.

## **TÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 68°:** Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, a requerimiento



de un apoderado y/o estudiante serán resueltas en un plazo de 10 días hábiles por Rectoría del Colegio, en conformidad con las normativas educacionales vigentes emanadas del Ministerio de Educación.

**Artículo 69°:** Atendida la contingencia social vivida en el último trimestre del año 2019, la construcción del presente Reglamento no pudo considerar la participación ideal de todos los miembros de la Comunidad Educativa, pero en el año 2020, la modificación del presente Reglamento considerará la participación de la Comunidad Educativa y el resultado de aquel trabajo será informado a la misma Comunidad y al Departamento Provincial de Educación El Loa.

### **PROTOCOLO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL:**

El Colegio pone a disposición de los estudiantes de Enseñanza Media un protocolo de intercambio estudiantil a cualquier país de destino.

Para el Colegio es importante el intercambio de nuestros estudiantes hacia y desde el extranjero con el objeto de practicar, reforzar profundizar los conocimientos adquiridos en el idioma inglés u otras lenguas dentro de un contexto situacional auténtico. Así el estudiante tiene la oportunidad de empaparse de otras culturas y de promover la propia.

Para todo estudiante de intercambio serán aplicables las disposiciones contenidas en este Protocolo denominado "Intercambio Estudiantil" y las normas dispuestas en el presente reglamento.

El Establecimiento Educativo no representa ni garantiza a ninguna agencia de intercambio escolar al extranjero.

Para efectos administrativos y académicos el estudiante que realice intercambio al extranjero continuará perteneciendo al Colegio, figurando en los registros escolares en calidad de ausente a clases en el semestre respectivo y la documentación escolar se entregará al término del año lectivo.

Para que proceda el intercambio estudiantil al extranjero, dentro del año lectivo, el alumno debe haber cursado al menos un semestre completo del año en curso; de lo contrario deberá cursar nuevamente el nivel de origen.

El Colegio no se hace responsable de los problemas o consecuencias que pudieren afectar al estudiante al inicio, durante y retorno del intercambio al extranjero, las cuales serán de exclusiva responsabilidad de la persona quien autoriza y de la(s) agencia (s) que gestiona (n) la actividad.

El estudiante y el apoderado se hacen responsables de nivelar y/o reforzar los

contenidos, habilidades y trabajos del período de ausencia debido al programa de intercambio, de manera que no le perjudique en el siguiente período escolar.

En el caso de los estudiantes de intercambio que ingresen al Colegio y sean de otras nacionalidades, estos deberán cumplir con todas las normativas del Colegio Chuquicamata, en cuanto a sus calificaciones y convivencia escolar, además de presentar un dominio mínimo del idioma español o inglés, de lo contrario su incorporación al colegio podrá ser rechazada.

No se aceptarán estudiantes que regresen de un intercambio internacional en calidad de oyente.

Cualquier situación particular no prevista en este Reglamento respecto al intercambio estudiantil será sometida a un análisis con las autoridades pedagógicas o administrativas pertinentes.

Tomando en consideración las características propias de esta actividad, se establece:

#### **A) Estudiantes que van al extranjero: Antes de iniciar el intercambio:**

1. La postulación se solicita a la Dirección Académica de Enseñanza Media del Colegio, mediante una solicitud escrita o entrevista formal con Dirección Académica.
2. Los apoderados del estudiante interesado deben firmar un compromiso en el que declare conocer y adherir al presente Protocolo de intercambio, a su vez, debe completar una solicitud de intercambio que el Colegio dispondrá para tal efecto. (formulario1).

#### **Requisitos:**

1. Haber elegido una empresa de intercambio.
2. Los estudiantes deben tener nota igual o superior a 5,5 como promedio general del año en curso al momento de postular.
3. Los estudiantes condicionales de conducta, con nota insuficiente en una o más asignaturas, o con tratamiento psiquiátrico/psicológicos, no podrán participar en algún programa de intercambio al extranjero.
4. Una vez estudiados los antecedentes, la Dirección Académica del Colegio determinará la participación del estudiante en el programa de intercambio e informará a sus apoderados por escrito o entrevista personal.

5. Antes de iniciar el intercambio, los estudiantes deben devolver todos los libros a biblioteca y dejar cerrado el semestre en todas sus asignaturas.
6. El estudiante de intercambio no pierde su calidad de alumno regular.
7. Presentar fotocopia del contrato del intercambio con la empresa elegida.
8. Los estudiantes que van de intercambio, ya sea por 6 meses ó 1 año deben dejar su matrícula y colegiatura cancelada, según semestre cursado. Al incorporarse al año siguiente debe proceder al pago de su matrícula y colegiatura. Ejemplo: Estudiante en intercambio desde agosto 2018-julio 2019, debe pagar 100% de matrícula y colegiatura de marzo a julio 2018 y agosto a diciembre 2019.
9. De acuerdo al punto anterior, el área de administración y finanzas debe verificar que el estudiante esté al día en todos sus pagos en el año que se va y en el año que regresa del intercambio.
10. Una vez revisado todos los antecedentes el (formulario1) se visará con todos los vistos buenos de las áreas involucradas: Dirección Académica, Dirección de Administración y Finanzas y Rectoría.
11. Los beneficios del estudiante del Colegio “Chuquicamata” no son endosables a un estudiante extranjero, debido a que el beneficio es nominativo.

### **Al regreso del estudiante:**

1. Cuando el estudiante se reincorpora, se debe proceder a la matrícula y seguir todo el proceso normal.
2. Completar ficha de matrícula.
3. Cancelar matrícula y colegiatura del año escolar correspondiente para obtener el pase financiero.
4. Firmar contrato de prestaciones de servicios.
5. Ingresa a clases.

### **B) Estudiantes que llegan del extranjero:**

El procedimiento para matricular un estudiante extranjero es el mismo del estudiante nacional, es decir, debe cumplir todos los requisitos necesarios para la matrícula más documentos adicionales que se solicita por venir del extranjero.

### **Procedimiento administrativo para matrícula: El estudiante extranjero:**

1. Información de la empresa que trae al estudiante extranjero.
2. Fotocopia pasaporte.
3. Fotocopia seguro-legalizada.
4. Informe del estudiante con datos personales.
5. Ficha de matrícula.
6. Autorización financiera.
7. Contrato de prestación de servicios.
8. Una vez matriculado el estudiante recién ingresa al aula.

En caso de accidente del estudiante extranjero se debe activar el seguro que se tiene contratado con la empresa de intercambio.

El estudiante debe hacer uso del seguro en caso de accidente en un centro asistencia de salud elegido por el apoderado responsable del estudiante.

### **Procedimiento pedagógico:**

- 1) Ingresar al libro de clases.
- 2) Ingresar al SIGE (Ministerio de educación) al estudiante, si corresponde.
- 3) Cautelar el cumplimiento de todo el proceso académico y formativo del estudiante durante su permanencia en nuestro Colegio (evaluaciones, asistencia, registros de informe de personalidad y otros).
- 4) Emitir los informes de notas correspondientes o de conducta del estudiante al término del intercambio, si corresponde.
- 5) Informar a todas las áreas el término del intercambio.

### **Obligaciones:**

1. El tutor anfitrión o apoderado es responsable de todas las obligaciones que debe cumplir el estudiante extranjero en el Colegio “Chuquicamata” y de acuerdo a nuestro manual de Convivencia Escolar y a nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Si el estudiante extranjero no cumple con sus obligaciones se pondrá término a la matrícula de intercambio en nuestra institución en forma inmediata.
3. El tutor anfitrión o apoderado debe asistir a todas las actividades lectivas o requerimientos que el Colegio estime.
4. Los beneficios del estudiante del Colegio “Chuquicamata” no son endosables a un

estudiante extranjero debido a que son nominativos.

5. El apoderado debe trasladar al estudiante extranjero por su cuenta desde su casa al Colegio y viceversa.
6. Se considerará para efecto de gratuidad de matrícula y colegiatura dos cupos anuales por empresa de intercambio.

### **PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS:**

Toda salida pedagógica se enmarca en los planes y programas de estudio de cada nivel, siendo un complemento de éstos, que permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes y serán evaluadas.

Toda actividad que se desarrolle durante el año escolar estará supeditada al Reglamento de Convivencia y Evaluación del Colegio, de tal manera que desde dichos reglamentos se puedan dar soluciones a las dudas y dificultades que pudieran tener las estudiantes, como también las inquietudes que podrán enfrentar docentes al realizar la salida educativa.

1. Toda salida pedagógica será planificada por profesor jefe o de asignatura y presentada al jefe de departamento **con 30 días de antelación según formato y éste a su vez deberá presentarla a Dirección Académica respectiva.**
2. La salida pedagógica será comunicada vía agenda a los padres y apoderados por el profesor correspondiente con el adjunto de autorización que será firmada y devuelta por el apoderado a más tardar 2 días antes de la salida pedagógica.
3. En la comunicación se deberá informar:
  - Objetivo de la visita.
  - Lugar, fecha y horario de salida y de regreso.
  - Valor por cancelar (si corresponde).
4. Ningún estudiante podrá salir del Establecimiento sin la autorización firmada por el apoderado.
5. No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail u otro medio, sólo autorizaciones en la agenda escolar.
6. El profesor a cargo dejará las agendas y autorizaciones firmadas con el Inspector(a)

de nivel respectivo.

7. El profesor encargado debe llevar el listado con los nombres y Rut de los estudiantes y apoderados si corresponde.

### **ANTECEDENTES DE SALIDA PEDAGOGICAS**

<p>1. Nombre del Profesor responsable: _____</p> <p>2. Departamento: _____</p> <p>3. N° Teléfono Celular contacto en el viaje: 1) _____ 2) _____</p> <p>4. Fecha de salida: _____ Hora de Salida: _____</p> <p>5. Hora de Regreso: _____.</p> <p>6. Curso: _____ N° Estudiantes: _____ (Adjuntar nómina con número de R.U.T).</p>
<p>7. Destino: _____</p>
<p>8. Dirección: _____</p>
<p>9. Asignatura: _____</p>
<p>10. Objetivos: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>11. Contenidos: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Principales actividades que realizarán los estudiantes:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

¿Cómo se autofinanciará?

Transporte:

---

Alimentación:

---

12. Hora de salida: \_\_\_\_\_ Hora estimada de llegada: \_\_\_\_\_

13. Acompañantes:

Nombre:	R.U.T.	Celular

14. Empresa, tipo de transporte, teléfono

15. Placa, Patente:

16. Nombre del conductor, Rut, Teléfono

Adjuntar copia de los documentos respectivos del vehículo y del conductor (revisión Técnica al día, Seguro, permiso de circulación vigente, licencia de conducir al día,

certificado de antecedentes).



## **PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD**

Al finalizar el Segundo Semestre, la segunda semana de noviembre, los estudiantes de los niveles de II° y III° año medio, elegirán libremente con apoyo de la Unidad de Orientación y bajo la Dirección Académica de Media, un Plan Diferenciado de acuerdo a las opciones propuestas por el Colegio. Esta decisión deberá ser expresada en forma escrita y entregada a Dirección Académica firmada por el estudiante y el apoderado.

Los estudiantes que ingresan a III° medio que no provienen de nuestro Colegio y asimismo, los estudiantes de intercambio, podrán elegir su Plan Diferenciado hasta la segunda semana de marzo.

El nuevo currículum escolar es una modernización de la estructura de estudio para los alumnos de III° y IV° medio. Este cambio busca reorganizar el tiempo escolar, favoreciendo una mayor electividad para que los y las alumnos(as) puedan elegir asignaturas de acuerdo a su vocación e intereses y transiten mejor preparados hacia la educación superior. Este nuevo currículum será implementado gradualmente el 2020 en III° Medio y 2021 en IV° medio, en todos los establecimientos educacionales de Chile. MINEDUC (2019). Ayuda MINEDUC, ficha/nuevo-curriculum-escolar-2020.

El objetivo del nuevo y actualizado Plan de Formación Diferenciada que conlleva un proceso de electividad, es permitir a los estudiantes elegir, profundizar y explorar variadas asignaturas, módulos y experiencias interdisciplinarias que los capaciten para continuar estudios y colaborar en la sociedad del futuro (Guía para la implementación del nuevo plan de estudio de III° y IV° medio a partir del año 2020. Unidad de Currículo y Evaluación).

En este contexto el Colegio “Chuquicamata”, determina los siguientes principios:

- A) Nuestro Colegio, tiene el deber ético de asumir un rol orientador relevante en la materia que compete a la elección de los y las alumnas en su proceso de Electividad y Plan Diferenciado.
- B) La propuesta que se presenta a nuestros estudiantes, se alinea a la legislación vigente de nuestro país en materia de la estrategia nacional de educación y a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- C) La responsabilidad de promover las orientaciones necesarias para llevar a cabo este proceso (electividad y Plan Diferenciado), recae en Dirección Académica con sus Jefes de departamentos y con sus unidades de Orientación, Psicología y Profesores Jefes.

- D) El nuevo currículum educativo, normativa dictada por la política pública educativa demanda la responsabilidad en los y las estudiantes para elegir su propio Plan según intereses de cada cual.
- E) Los padres y/o apoderados, conocedores de los intereses y habilidades de sus hijos, tendrán la labor de guiar y apoyar activamente desde su contexto familiar en la tarea orientadora de elección de los y las estudiantes de nuestro Colegio.
- F) El Colegio “Chuquicamata” establece las normas y orientaciones sobre el Plan Diferenciado y el Proceso de Electividad, informando, guiando y orientando a los alumnos y alumnas de Séptimo a Segundo año Medio, especialmente en II° III° y IV° Medio, a fin de fortalecer los procesos de electividad vinculada a las áreas y asignaturas optativas, según intereses de éstos.

**OBJETIVO**

**Implementar el proceso de electividad como una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades y aptitudes en relación a su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos.**

**ANTECEDENTES:**

La Formación Diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

La siguiente propuesta del Colegio “Chuquicamata” para los planes diferenciados para III° y IV° de Enseñanza Media se ajusta al análisis del conjunto de variables que influyen en este proceso considerando los siguientes aspectos:

- A. Proyecto educativo institucional
- B. Intereses de los estudiantes
- C. Nuevo plan ministerial o plan propio
- D. Infraestructura y sala de clases
- E. Dotación docente y competencias
- F. Plantilla horaria Manual de Implementación Plan de Estudios Mineduc para III° y IV° medio.

## PLANES DE ESTUDIOS 2020.

**Artículo 1:** Del Plan de Estudios del Establecimiento, se contará con un total de 43 horas pedagógicas semanales, las cuales se encuentran distribuidas en Plan de Formación General y Plan de Formación Diferenciada:

PLAN DE FORMACIÓN GENERAL, Eligen una asignatura:

<b>ASIGNATURAS:</b>
Religión
Educación Física y Salud
Artes Visuales/Artes Musicales

**Artículo 2:** Para elaborar el sistema de electividad se tomó en cuenta el Proyecto Educativo del Establecimiento y la propuesta del Ministerio de Educación. Posteriormente se realizó una encuesta a los estudiantes acerca de sus intereses respecto de ese Plan.

Una vez analizados los datos de la encuesta se realizó un análisis de la dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el Plan.

Con toda la información anterior se presenta el siguiente Plan de Electividad para III° medio 2020:

Áreas	Asignaturas
A	Estética
	Economía y sociedad
	Lectura y escritura especializadas
B	Ciencias de la salud
	Física
	Probabilidades y estadística descriptiva inferencial
C	Artes visuales ,audiovisuales y multimediales
	Ciencias del ejercicio físico y deportivo

**Plan IV° Medio 2021.**

Áreas	Asignaturas
A	Filosofía Política
	Comprensión Histórica del Presente
	Participación y argumentación en Democracia
B	Biología Celular y Molecular
	Química
	Límites, derivadas e integrales
C	Interpretación Musical
	Promoción de estilos de vida activos

**Artículo 3:** De las Reglas de Postulación al Plan Electivo común y diferenciado.

- Plan común electivo (2 hrs. semanales) Los estudiantes deben elegir entre las asignaturas de Religión, Artes o Educación Física y Salud.
- Los electivos ofrecidos se rigen por las reglas de electividad del Mineduc.
- Plan de Formación Diferenciada (18 hrs. semanales)

A) El Establecimiento ofrece 8 asignaturas en 3 áreas diferentes en III° medio y 8 diferentes en IV° medio.

B) Los estudiantes elegirán tres asignaturas de las ocho ofrecidas por el Establecimiento en dos áreas diferentes.

**Artículo 4:** Los estudiantes tendrán la posibilidad de elegir su electivos en base a la propuesta de electividad del año correspondiente y en consonancia con el horario dispuesto por el Colegio.

**Artículo 5 :** Las asignaturas se impartirán con un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30. Si una asignatura no se imparte y ha sido una de las elecciones de estudiantes, se considerarán los criterios que se detallan en el Artículo 6.

**Artículo 6:** Criterios para determinar los inscritos en cada asignatura electiva. El Establecimiento puede usar criterios para identificar los estudiantes de cada curso electivo o utilizar otra forma de selección.

Se consideran los siguientes criterios, con la siguiente prioridad:

- A) Elección de primera y segunda preferencia del estudiante en encuesta de electividad.
- B) Intenciones de estudio en la Educación Superior.

C) Resultados de pruebas vocacionales, entrevista con Orientación.

D) Si un alumno no se inscribe, el Establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.

**Artículo 7: Cambio de Plan Electivo.**

1.- Será posible cambiarse de una asignatura a otra hasta 15 días a contar de la fecha en que se dé inicio al año escolar 2021.

2.- Entrevista a él o la alumno(a) con el fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del Plan de Electividad.

3.- Entrevista con apoderado correspondiente por el Orientador de Enseñanza Media para pesquisar la situación actual del estudiante.

4.- El proceso y la gestión deberá ser realizado por el apoderado durante la primera quincena de marzo.

5.- Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el alumno eleve una carta dirigida a Dirección Académica, firmada por su apoderado(a), donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio.

6.- El o la alumno(a) podrá participar del nuevo Electivo únicamente cuando se haya concretado formalmente el cambio por parte de Dirección Académica.

7.- Las calificaciones correspondientes al electivo se traspasarán de la asignatura original a la nueva designada en su totalidad, si él estudiante debe alguna calificación esta deberá ser rendida en horario normal de clases o fuera de horario, para cumplir con el número de calificaciones establecidas por la asignatura.

8.- Finalmente, Dirección Académica informará al Inspector de nivel para que proceda al retiro y registro oficial y definitivo del estudiante.

9.- La participación formal en la electividad del Plan Diferenciado, se iniciará la primera semana de clases según horario establecido. Sin embargo, los y las alumnos(as) que se incorporen tardíamente a un electivo o un Plan Diferenciado, deberán responsabilizarse personalmente de ponerse al día con las materias respectivas.

**Aspectos Para Considerar:**

A) Dirección Académica se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud de acuerdo con los antecedentes presentados, los cupos disponibles en el Plan solicitado, cumplimiento de los plazos y procedimientos estipulados y finalmente los requerimientos propios del electivo.

- B) Una vez pasados los primeros 15 días del año escolar, los cursos son irrenunciables.
- C) Los y las alumnos(as) pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre III° y IV° medio.

### **PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.**

- a) La estudiante será reconocida como tal, cuando se acredite su condición de embarazo, mediante un certificado médico. Desde ese momento, el apoderado debe firmar autorización que permitirá a la estudiante asistir a los controles médicos siendo la salida bajo la responsabilidad del apoderado.
- b) Tanto la estudiante como el apoderado deberán firmar un compromiso con Dirección Académica con relación a no descuidar sus responsabilidades académicas y en mantener un constante nexos con el Colegio a través del profesor jefe.
- c) Se darán facilidades para que curse sus materias de la forma más normal posible en concordancia con los diagnósticos médicos, elaborando calendarios de pruebas o trabajos que resguarden el logro de los aprendizajes acorde al curso en el que se encuentra.
- d) Para todo efecto las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, paternidad es alumno regular, por lo tanto, debe asumir las normas del Reglamento de Convivencia y Evaluación. Además, gozará de todos los beneficios que contempla la normativa vigente y la Ley N° 19.688. El artículo 11 de la ley 18.962 que establece que las estudiantes en esta condición no se les exigirá el 85% de asistencia, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- e) Las estudiantes en esta condición asistirán a clases hasta que el médico tratante lo indique, ya que no existe periodo de pre y post natal para ellas. Lo mismo ocurrirá en relación a su reincorporación a clases una vez que haya nacido su bebé. Ésta dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- f) Es rol del Establecimiento, brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo(a), el cual debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección Académica del Establecimiento durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

- g) Serán evaluadas de la misma forma que sus compañeras, dado que el establecimiento les entregará apoyo pedagógico a través de un calendario que le permita rendir todas sus evaluaciones.
- h) En lo que respecta a las clases de Educación Física, las estudiantes deben asistir, teniendo derecho a ser evaluadas en consonancia al estado de embarazo o a ser eximida en caso necesario según indicaciones del médico tratante.
- i) Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones las estudiantes se registrarán por el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente, lo que implica que debe contactarse con Dirección Académica para elaboración de calendario de evaluaciones.

De no cumplir con el calendario estipulado por situaciones acreditadas según médico tratante, éstas serán nuevamente recalendarizadas, de lo contrario se aplicará el reglamento de evaluación vigente.

- j) Para calcular su promedio semestral, deben tener registrado, en el semestre como mínimo el 50% de notas parciales en cada asignatura. Si la estudiante no alcanza el mínimo de calificaciones requeridas, Dirección Académica determinará el proceso evaluativo final.